

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de junio de 2021. Le informo a la titular del despacho el término para subsanar la contestación de la demanda venció el 04 de junio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 28 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z.
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2019 00716

Se pone vista la constancia secretarial que antecede y que toda vez que Colfondos S.A aporó, subsanó las deficiencias señaladas, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, y seguidamente la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOSMIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy <u>07 de julio de 2021</u> se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N°<u>93</u></p> <hr/> <p>ROSA ELENA TORRES GIL SECRETARIA GF</p>
--